



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6546  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JHON KENER OROBIO GUERRERO
IDENTIFICACIÓN O NIT	12798393
REF. CATASTRAL	0106000001260901900000036
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C-4N 13 127 APC 21 ED TO HORIZONTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JHON KENER OROBIO GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12798393, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001260901900000036 ubicado en la dirección: C-4N 13 127 APC 21 ED TO HORIZONTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7111 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 32981
<b>Totales</b>		<b>\$ 32981</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentran debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON KENER OROBIO GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12798393** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA MIL VEINTINUEVE 00/100 MCTE (\$40029)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7111 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 32981	\$ 7048	\$ 40029
<b>Totales</b>		<b>\$ 32981</b>	<b>\$ 7048</b>	<b>\$ 40029</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JHON KENER OROBIO GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12798393**, por la suma de **"CUARENTA MIL VEINTINUEVE 00/100" PESOS MCTE (\$40029)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Verónica Salazar – Contralora Ejecutiva Fiscal  
Revisó: Karina Corredor – Contralora Ejecutiva Fiscal  
Prestó: Francisco Javier González Sánchez – F.E.U. – Ejecutivos Fiscales  
Revisó: Liza Marcela Orjales Gómez – F.E.U. – jefe de ingreso



SH-PGF-GT-JEF-27873

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** JORGE IVAN SOTELO RESTREPO  
**Identificación:** 14567900  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 7125 del 10 de noviembre del  
**Ficha Catastral:** 0102000004010013000000000  
**Dirección:** MZ F CS 6 UR CASABLANCA de Armenia, Quindío

EJECUCIONES FISCALES		CS	17061200																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
SERVICIO MUNICIPAL		ARMENIA, QUINDÍO																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
OPERACIONES		5004																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
<p style="text-align: center;"><b>ACUSE DE RECIBO</b></p> <p style="text-align: center;">DIEGO RAMIREZ C.C. 9726983</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
<table border="1"> <tr><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>02</td><td>02</td></tr> <tr><td>03</td><td>03</td></tr> <tr><td>04</td><td>04</td></tr> <tr><td>05</td><td>05</td></tr> <tr><td>06</td><td>06</td></tr> <tr><td>07</td><td>07</td></tr> <tr><td>08</td><td>08</td></tr> <tr><td>09</td><td>09</td></tr> <tr><td>10</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>26</td></tr> <tr><td>27</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>30</td></tr> </table>	01	01	02	02	03	03	04	04	05	05	06	06	07	07	08	08	09	09	10	10	11	11	12	12	13	13	14	14	15	15	16	16	17	17	18	18	19	19	20	20	21	21	22	22	23	23	24	24	25	25	26	26	27	27	28	28	29	29	30	30	<table border="1"> <tr><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>02</td><td>02</td></tr> <tr><td>03</td><td>03</td></tr> <tr><td>04</td><td>04</td></tr> <tr><td>05</td><td>05</td></tr> <tr><td>06</td><td>06</td></tr> <tr><td>07</td><td>07</td></tr> <tr><td>08</td><td>08</td></tr> <tr><td>09</td><td>09</td></tr> <tr><td>10</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>26</td></tr> <tr><td>27</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>30</td></tr> </table>	01	01	02	02	03	03	04	04	05	05	06	06	07	07	08	08	09	09	10	10	11	11	12	12	13	13	14	14	15	15	16	16	17	17	18	18	19	19	20	20	21	21	22	22	23	23	24	24	25	25	26	26	27	27	28	28	29	29	30	30	<table border="1"> <tr><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>02</td><td>02</td></tr> <tr><td>03</td><td>03</td></tr> <tr><td>04</td><td>04</td></tr> <tr><td>05</td><td>05</td></tr> <tr><td>06</td><td>06</td></tr> <tr><td>07</td><td>07</td></tr> <tr><td>08</td><td>08</td></tr> <tr><td>09</td><td>09</td></tr> <tr><td>10</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>26</td></tr> <tr><td>27</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>30</td></tr> </table>	01	01	02	02	03	03	04	04	05	05	06	06	07	07	08	08	09	09	10	10	11	11	12	12	13	13	14	14	15	15	16	16	17	17	18	18	19	19	20	20	21	21	22	22	23	23	24	24	25	25	26	26	27	27	28	28	29	29	30	30	<table border="1"> <tr><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>02</td><td>02</td></tr> <tr><td>03</td><td>03</td></tr> <tr><td>04</td><td>04</td></tr> <tr><td>05</td><td>05</td></tr> <tr><td>06</td><td>06</td></tr> <tr><td>07</td><td>07</td></tr> <tr><td>08</td><td>08</td></tr> <tr><td>09</td><td>09</td></tr> <tr><td>10</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>26</td></tr> <tr><td>27</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>30</td></tr> </table>	01	01	02	02	03	03	04	04	05	05	06	06	07	07	08	08	09	09	10	10	11	11	12	12	13	13	14	14	15	15	16	16	17	17	18	18	19	19	20	20	21	21	22	22	23	23	24	24	25	25	26	26	27	27	28	28	29	29	30	30	<table border="1"> <tr><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>02</td><td>02</td></tr> <tr><td>03</td><td>03</td></tr> <tr><td>04</td><td>04</td></tr> <tr><td>05</td><td>05</td></tr> <tr><td>06</td><td>06</td></tr> <tr><td>07</td><td>07</td></tr> <tr><td>08</td><td>08</td></tr> <tr><td>09</td><td>09</td></tr> <tr><td>10</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>26</td></tr> <tr><td>27</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>30</td></tr> </table>	01	01	02	02	03	03	04	04	05	05	06	06	07	07	08	08	09	09	10	10	11	11	12	12	13	13	14	14	15	15	16	16	17	17	18	18	19	19	20	20	21	21	22	22	23	23	24	24	25	25	26	26	27	27	28	28	29	29	30	30
01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
02	02																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
03	03																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
04	04																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
05	05																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
06	06																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
07	07																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
08	08																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
09	09																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
10	10																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
11	11																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
12	12																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
13	13																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
14	14																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
15	15																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
16	16																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
17	17																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
18	18																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
19	19																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
20	20																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
21	21																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
22	22																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
23	23																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
24	24																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
25	25																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
26	26																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
27	27																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
28	28																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
29	29																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
30	30																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
02	02																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
03	03																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
04	04																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
05	05																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
06	06																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
07	07																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
08	08																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
09	09																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
10	10																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
11	11																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
12	12																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
13	13																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
14	14																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
15	15																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
16	16																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
17	17																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
18	18																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
19	19																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
20	20																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
21	21																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
22	22																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
23	23																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
24	24																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
25	25																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
26	26																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
27	27																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
28	28																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
29	29																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
30	30																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
02	02																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
03	03																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
04	04																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
05	05																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
06	06																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
07	07																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
08	08																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
09	09																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
10	10																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
11	11																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
12	12																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
13	13																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
14	14																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
15	15																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
16	16																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
17	17																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
18	18																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
19	19																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
20	20																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
21	21																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
22	22																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
23	23																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
24	24																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
25	25																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
26	26																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
27	27																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
28	28																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
29	29																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
30	30																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
02	02																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
03	03																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
04	04																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
05	05																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
06	06																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
07	07																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
08	08																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
09	09																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
10	10																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
11	11																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
12	12																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
13	13																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
14	14																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
15	15																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
16	16																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
17	17																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
18	18																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
19	19																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
20	20																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
21	21																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
22	22																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
23	23																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
24	24																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
25	25																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
26	26																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
27	27																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
28	28																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
29	29																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
30	30																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
02	02																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
03	03																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
04	04																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
05	05																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
06	06																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
07	07																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
08	08																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
09	09																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
10	10																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
11	11																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
12	12																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
13	13																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
14	14																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
15	15																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
16	16																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
17	17																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
18	18																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
19	19																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
20	20																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
21	21																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
22	22																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
23	23																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
24	24																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
25	25																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
26	26																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
27	27																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
28	28																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
29	29																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
30	30																																																																																																																																																																																																																																																																																																															

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6548 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6548 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000004010013000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
**Tesorera General**

Elaboró: Valeria Salazar - Contabilista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Karina Corredor - Contabilista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5548  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JORGE IVAN SOTELO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN O NIT	14567900
REF. CATASTRAL	0102000004010013000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ F CS 6 UR CASABLANCA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JORGE IVAN SOTELO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14567900, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004010013000000000 ubicado en la dirección: MZ F CS 6 UR CASABLANCA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7125 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 199001
	2019	\$ 204971
<b>Totales</b>		<b>\$ 403972</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es); la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JORGE IVAN SOTELO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14567900 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 534 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$543880)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7125 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 199001	\$ 96100	\$ 295101
	2019	\$ 204971	\$ 43808	\$ 248779
<b>Totales</b>		<b>\$ 403972</b>	<b>\$ 139908</b>	<b>\$ 543880</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JORGE IVAN SOTELO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14567900**, por la suma de **"QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100"** PESOS MCTE (**\$543880**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDONO CARDONA**

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: María Angarín - Contadora Excepciones Fiscales  
Revisó: Marina Corredor - Contadora Excepciones Fiscales  
Firmó: Francy Enith Londono Cardona - T.E.U. - Ejecutiva Fiscal  
Notar: Lina Marcela Ospina Gómez - F.E.U. - Jefe de Registro



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6549  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JOSE ANTONIO POTOSI
IDENTIFICACIÓN O NIT	1318939
REF. CATASTRAL	0103000002670014000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19A 40 34 FRENTE BR LA UNION

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE ANTONIO POTOSI, identificado con cedula de ciudadanía No. 1318939, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002670014000000000 ubicado en la dirección: K 19A 40 34 FRENTE BR LA UNION del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7137 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 111912
	2017	\$ 115263
	2018	\$ 118717
	2019	\$ 122275
<b>Totales</b>		<b>\$ 468167</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE ANTONIO POTOSI, identificado con cedula de ciudadanía No. 1318939 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$759987)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7137 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 111912	\$ 120440	\$ 232352
	2017	\$ 115263	\$ 87921	\$ 203184
	2018	\$ 118717	\$ 57323	\$ 176040
	2019	\$ 122275	\$ 28136	\$ 148411
<b>Totales</b>		<b>\$ 468167</b>	<b>\$ 281820</b>	<b>\$ 759987</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de JOSE ANTONIO POTOSI, identificado con cedula de ciudadanía No. 1318939, por la suma de "SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100" PESOS MCTE (\$759987) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARNONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Dibujó: Valeria Salazar - Contratación Ejecutivas Fiscales  
Revisó: Karina Cornejo - Contratación Ejecutivas Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutivas Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Álvarez Gómez - P.E.U. - jefe de Imprenta



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6550  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JOSE BERNARDO HERRERA PAREJA
IDENTIFICACIÓN O NIT	1385911
REF. CATASTRAL	0103000002590009000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 8A LO 9 BR MONTEVIDEO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bombaril causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE BERNARDO HERRERA PAREJA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1385911, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002590009000000000 ubicado en la dirección: MZ 8A LO 9 BR MONTEVIDEO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(\$) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bombaril)
Resolución 7141 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 20982
	2017	\$ 21609
	2018	\$ 22259
	2019	\$ 22928
<b>Totales</b>		<b>\$ 87778</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE BERNARDO HERRERA PAREJA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1385911 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$142489)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(\$) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7141 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 20982	\$ 22584	\$ 43566
	2017	\$ 21609	\$ 16484	\$ 38093
	2018	\$ 22259	\$ 10743	\$ 33002
	2019	\$ 22928	\$ 4900	\$ 27828
<b>Totales</b>		<b>\$ 87778</b>	<b>\$ 54711</b>	<b>\$ 142489</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE BERNARDO HERRERA PAREJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1385911**, por la suma de **"CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100"** PESOS MCTE (**\$142489**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Dobson: Valeria Velasco - Contralora Ejecutiva Financiera  
Roldán: Katina Cornejo - Contralora Ejecutiva Fiscal  
Reyes: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Supervisador Financiero  
Reyes: Lina Marcela Ospina Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos

DEPARTAMENTO	08	17381200
DISTRICTO	ARMENIA	
CONTRIBUYENTE	5554490	
<p style="text-align: center;"><b>RECIBO DE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ANÁLISIS DE</b></p> <p style="text-align: center;">JOSE BERTULFO CARDONA TRUJILLO</p> <p style="text-align: center;">C.C. 9728083</p> <p style="text-align: center;">ARMENIA, CALDAS</p> <p style="text-align: center;">01/08/2025</p>		
IMPUESTO	IMPORTE	IMPORTE
01	00	00
02	00	00
03	00	00
04	00	00
05	00	00
06	00	00
07	00	00
08	00	00
09	00	00
10	00	00
11	00	00
12	00	00
13	00	00
14	00	00
15	00	00
16	00	00
17	00	00
18	00	00
19	00	00
20	00	00
21	00	00
22	00	00
23	00	00
24	00	00
25	00	00
26	00	00
27	00	00
28	00	00
29	00	00
30	00	00
31	00	00
32	00	00
33	00	00
34	00	00
35	00	00
36	00	00
37	00	00
38	00	00
39	00	00
40	00	00
41	00	00
42	00	00
43	00	00
44	00	00
45	00	00
46	00	00
47	00	00
48	00	00
49	00	00
50	00	00
51	00	00
52	00	00
53	00	00
54	00	00
55	00	00
56	00	00
57	00	00
58	00	00
59	00	00
60	00	00
61	00	00
62	00	00
63	00	00
64	00	00
65	00	00
66	00	00
67	00	00
68	00	00
69	00	00
70	00	00
71	00	00
72	00	00
73	00	00
74	00	00
75	00	00
76	00	00
77	00	00
78	00	00
79	00	00
80	00	00
81	00	00
82	00	00
83	00	00
84	00	00
85	00	00
86	00	00
87	00	00
88	00	00
89	00	00
90	00	00
91	00	00
92	00	00
93	00	00
94	00	00
95	00	00
96	00	00
97	00	00
98	00	00
99	00	00
100	00	00

SH-PGF-GT-JEF-27876

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** JOSE BERTULFO CARDONA TRUJILLO  
**Identificación:** 1331015  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 7142 del 10 de noviembre del  
**Ficha Catastral:** 0102000004020901900000005  
**Dirección:** K 19A 48 01 APC 4 ZONA 1 ET II UR CAL

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6551 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6551 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000004020901900000005.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contralista Ejecuciones Fiscales U  
 Redactó: Karina Corredor – Contralista Ejecuciones Fiscales K14  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6551  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JOSE BERTULFO CARDONA TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN O NIT	1331015
REF. CATASTRAL	0102000004020901900000005
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19A 48 01 APC 4 ZONA 1 ET II UR CASA BLANCA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los períodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE BERTULFO CARDONA TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1331015, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004020901900000005 ubicado en la dirección: K 19A 48 01 APC 4 ZONA 1 ET II UR CASA BLANCA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7142 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 5483
	2019	\$ 6181
<b>Totales</b>		<b>\$ 11664</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE BERTULFO CARDONA TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1331015 por lo cual deba ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$15635)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(5) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7142 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 6483	\$ 2649	\$ 9132
	2019	\$ 6181	\$ 1322	\$ 7503
<b>Totales</b>		<b>\$ 11664</b>	<b>\$ 3971</b>	<b>\$ 15635</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE BERTULFO CARDONA TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1331015**, por la suma de **"QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (**\$15635**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado; su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**

Firma autorizada mediante resolución 1292 del 25 de septiembre del 2020  
Tesorera General

Dirección: Valencia 2000 - Corredor Circunvalación Occidental  
Núcleo: Centro Comercial - Corredor Circunvalación Occidental  
Núcleo: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Edificio de Finanzas  
Núcleo: Linea Maestra Diego Gómez - P.E.U. - Calle de Imprenta



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6552  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JOSE JESUS MANRIQUE MONTES
IDENTIFICACIÓN O NIT	1396449
REF. CATASTRAL	0101000004530083000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 11 LO 346 JARDINES DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1086 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE JESUS MANRIQUE MONTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1396449, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004530083000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 11 LO 346 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7151 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 2146</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 82B del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE JESUS MANRIQUE MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1396449** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$2654)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7151 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 2148	\$ 508	\$ 2654
<b>Totales</b>		<b>\$ 2148</b>	<b>\$ 508</b>	<b>\$ 2654</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE JESUS MANRIQUE MONTES** identificado con cedula de ciudadanía No. **1396449**, por la suma de **"DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100" PESOS MCTE (\$2654)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Edison Valencia - Contralora Ejecuciones Fiscales  
Roberto Karim Coronado - Contralora Ejecuciones Fiscales  
Rosalba Francisco Jarama González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales  
Rosalba Lisa Mercedes Grados Gómez - P.E.U. - jefe de registro

SH-PGF-GT-JEF-27878

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** JOSE RAMIRO YATE  
**Identificación:** 14217879  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 7164 del 10 de nov  
**Ficha Catastral:** 0101000010720015000000000  
**Dirección:** MZ 17 CS 05 UR EL PORTAL

4/2

OFICIO MAJUVI ESTADISTAS

Fecha: 11/09/2025 12:30:00 p. m.

17961200

5204460

**ACUSE DE RECIBO**

**Wilson A. López G.**  
C.C. 9.737.374

MZ 17 CS 05 UR EL PORTAL, ARMENIA, GUANACASTE

15 SEP 2025

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6553 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6553 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000010720015000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020.  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contabilista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Karina Cuadros – Contabilista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela González Gómez – P.E.U. – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6553  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JOSE RAMIRO YATE
IDENTIFICACIÓN O NIT	14217879
REF. CATASTRAL	0101000010720015000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 17 CS 05 UR EL PORTAL DE PINARE

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 58 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE RAMIRO YATE, identificado con cedula de ciudadanía No. 14217879, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000010720015000000000 ubicado en la dirección: MZ 17 CS 05 UR EL PORTAL DE PINARE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7164 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 39200
<b>Totales</b>		<b>\$ 39200</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE RAMIRO YATE, identificado con cedula de ciudadanía No. 14217879 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$48376), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7164 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 39200	\$ 9176	\$ 48376
<b>Totales</b>		<b>\$ 39200</b>	<b>\$ 9176</b>	<b>\$ 48376</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE RAMIRO YATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14217879**, por la suma de **"CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100"** PESOS MCTE (**\$48376**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Dirección: Vía del Estero - Corrientes Ejecutivas Fiscales  
 Dirección: Vía del Estero - Corrientes Ejecutivas Fiscales  
 Avenida Francisco Javier Hernández Hernández - P.E.U. - Corrientes Fiscales  
 Avenida José María Gaitán Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6554  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARIO CRUZ LOPEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	1318557
REF. CATASTRAL	0103000002350003000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 14 CS 3 BR LA UNION

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006; artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIO CRUZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1318557, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002350003000000000 ubicado en la dirección: MZ 14 CS 3 BR LA UNION del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7253 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 39654
	2017	\$ 44952
	2018	\$ 51435
	2019	\$ 59397
<b>Totales</b>		<b>\$ 195438</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MARIO CRUZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1318557 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$309914)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(\$) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7253 del 10 de noviembre del 2020.	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 39654	\$ 42678	\$ 82332
	2017	\$ 44952	\$ 34278	\$ 79230
	2018	\$ 51435	\$ 24828	\$ 76263
	2019	\$ 59397	\$ 12692	\$ 72089
<b>Totales</b>		<b>\$ 195438</b>	<b>\$ 114476</b>	<b>\$ 309914</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIO CRUZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1318557**, por la suma de **"TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE 09/100"** PESOS MCTE (**\$309914**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Teléfono: 042 222 222 - Correo Electrónico: Finanzas@armenia.gov.ji  
 Redacción: Marina Carrasco - Correo Electrónico: Finanzas@armenia.gov.ji  
 Servicio al Ciudadano: Jairo Sánchez - P.B. - Finanzas@armenia.gov.ji  
 Servicio al Ciudadano: Jairo Sánchez - P.B. - jsi@armenia.gov.ji



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6555  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		MIGUEL ANGEL FERNANDEZ CRUZ
IDENTIFICACION O NIT		1272443
REF. CATASTRAL		0103000007450002000000000
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES		CS 6 ET II UR EL PARQUE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MIGUEL ANGEL FERNANDEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1272443, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000007450002000000000 ubicado en la dirección: CS 6 ET II UR EL PARQUE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 7273 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 146308
<b>Totales</b>		<b>\$ 146308</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1272443** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$177576)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7273 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 146308	\$ 31268	\$ 177576
<b>Totales</b>		\$ 146308	\$ 31268	\$ 177576

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1272443**, por la suma de "CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100" PESOS MCTE (\$177576) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020.  
Tesorera General

Galileo Valencia Salazar – Corresponsable Ejecuciones Fiscales  
Rosalba Ramos Carretero – Corresponsable Ejecuciones Fiscales  
Reiver Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. – Ejecuciones Fiscales  
Reiver Luis Marín Rojas Gómez – P.E.U. – jefe de ingreso

SH-PGF-GT-JEF-27882

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** OSCAR LENARDO ARCOS ROSE  
**Identificación:** 13040127  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 7320 del 10 de noviem  
**Ficha Catastral:** 0101000014490048903050003  
**Dirección:** K 50 C 53 CIUDADELA CHILACC  
P 5 AP 503 de Armenia, Quindío



**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6557 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6557 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000014490048903050003.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Colreder – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. – Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Goyales Gómez – P.E.U. – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6557  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	OSCAR LENARDO ARCOS ROSERO	
IDENTIFICACIÓN O NIT	13040127	
REF. CATASTRAL	0101000014490048903050003	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 50 C 53 CIUDADELA CHILACOA ET 2 TO 19-40 LO 5 y 6 ET 2A TO 28 P 5 AP 503	

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OSCAR LENARDO ARCOS ROSERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13040127, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000014490048903050003 ubicado en la dirección: K 50 C 53 CIUDADELA CHILACOA ET 2 TO 19-40 LO 5 y 6 ET 2A TO 28 P 5 AP 503 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7320 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 139468
<b>Totales</b>		<b>\$ 139468</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentran debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de OSCAR LENARDO ARCOS ROSERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13040127 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$169273)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7320 del 10 de noviembre del 2026	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 139468	\$ 29805	\$ 169273
<b>Totales</b>		<b>\$ 139468</b>	<b>\$ 29805</b>	<b>\$ 169273</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OSCAR LENARDO ARCOS ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **13940127**, por la suma de **"CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100"** PESOS MCTE (**\$169273**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1297 del 25 de septiembre de 2021  
Tesorera General

Director: Valeria Alvarado - Coordinadora Gerencia Procesos  
Asesor: Norma Camacho - Coordinadora Excepciones Fiscales  
Revisor: Francisco Javier González Sánchez - F.E.U. - Gerencia Procesos  
Revisor: Lina Marcela Ospina Gómez - F.E.U. - gta de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6558  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	OSPINA OSORIO HECTOR
IDENTIFICACION O NIT	1269599
REF. CATASTRAL	0101000004430144000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 3 LO 580 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OSPINA OSORIO HECTOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1269599, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004430144000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 3 LO 580 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 7325 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 4233</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSPINA OSORIO HECTOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1269599** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS 00/100 MCTE (\$5802)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7325 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 2087	\$ 1061	\$ 3148
	2019	\$ 2146	\$ 508	\$ 2654
<b>Totales</b>		<b>\$ 4233</b>	<b>\$ 1569</b>	<b>\$ 5802</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OSPINA OSORIO HECTOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1269599**, por la suma de **"CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS 00/100"** PESOS MCTE (**\$5802**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elisbeth Valeria Salazar – Contadora Ejecuciones Fiscales  
Florencia Karina Corchillo – Contadora Ejecuciones Fiscales  
Rovaili Priscilla Javier Domínguez Sánchez – P.E.U – Ejecuciones Fiscales  
Rovaili Lina Marcela Ospina Gómez – P.E.U – jefe de ingreso



SH-PGF-GT-JEF-27884

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** PEDRO JOSE BARRIOS BARROS  
**Identificación:** 12703371  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 7340 del 10 de noviembre del  
**Ficha Catastral:** 0105000001970009000000000  
**Dirección:** MZ C LO 125 BR PARAISO de Armenia, Quindío

EJECUCIONES FISCALES		08	17961260																		
SERVICIO CAMPEO 1																					
ARMENIA - QUINDIO																					
CATEGORIA FISCAL		CATEGORIA OPERACION																			
00000000000000000000		3004																			
PEDRO JOSE BARRIOS BARROS																					
MZ C LO 125 BR PARAISO																					
ARMENIA - QUINDIO - QUINDIO																					
SH-PGF-GT-JEF-27884																					
<table border="1"> <tr> <th>CONTRIBUYENTE</th> <th>PAIS</th> <th>EDUCACION</th> <th>ESTADO</th> <th>CIUDAD</th> <th>FECHA</th> <th>TIPO</th> <th>VALOR</th> <th>IMPORTE</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				CONTRIBUYENTE	PAIS	EDUCACION	ESTADO	CIUDAD	FECHA	TIPO	VALOR	IMPORTE									
CONTRIBUYENTE	PAIS	EDUCACION	ESTADO	CIUDAD	FECHA	TIPO	VALOR	IMPORTE													
<table border="1"> <tr> <th>CONTRIBUYENTE</th> <th>PAIS</th> <th>EDUCACION</th> <th>ESTADO</th> <th>CIUDAD</th> <th>FECHA</th> <th>TIPO</th> <th>VALOR</th> <th>IMPORTE</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				CONTRIBUYENTE	PAIS	EDUCACION	ESTADO	CIUDAD	FECHA	TIPO	VALOR	IMPORTE									
CONTRIBUYENTE	PAIS	EDUCACION	ESTADO	CIUDAD	FECHA	TIPO	VALOR	IMPORTE													

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6559 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6559 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0105000001970009000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Karina Corredor - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6559  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		PEDRO JOSE BARRIOS BARROS
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	12703371
REF. CATASTRAL		0105000001970009000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ C LO 125 BR PARAISO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006; artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEDRO JOSE BARRIOS BARROS, identificado con cedula de ciudadanía No. 12703371, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001970009000000000 ubicado en la dirección MZ C LO 125 BR PARAISO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 7340 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 333158
	2019	\$ 343154
<b>Totales</b>		<b>\$ 676312</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de PEDRO JOSE BARRIOS BARROS, identificado con cedula de ciudadanía No. 12703371 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE 00/100 MCTE (\$910515), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7340 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 333158	\$ 180854	\$ 494012
	2019	\$ 343154	\$ 73349	\$ 416503
<b>Totales</b>		<b>\$ 676312</b>	<b>\$ 234203</b>	<b>\$ 910515</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quinto,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEDRO JOSE BARRIOS BARROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12703371**, por la suma de **"NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE 00/100"** PESOS MCTE (**\$910515**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENTH LONDOÑO GARMONA**

Firma autorizada mediante resolución 1382 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Estado: Véase estado - Gerencia Ejecutiva Fiscal  
Asesor: Anna Cavallari - Gerencia Ejecutiva Fiscal  
Núcleo: Francisco Javier González Sánchez - P.F.U. - Ejecución Fiscal  
Revisor: Lina Marcela Ospina Gómez - P.F.U. - Of. de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6560  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	PERAFAN MUNOZ WILSON-ANDRES
IDENTIFICACIÓN O NIT	14254656
REF. CATASTRAL	0103000014030032000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 SECTOR 12 CS 62 ET I UR CIUADAELA LAS COLINAS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PERAFAN MUNOZ WILSON-ANDRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 14254656, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014030032000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 SECTOR 12 CS 62 ET I UR CIUADAELA LAS COLINAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7343 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 33420
<b>Totales</b>		<b>\$ 33420</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de PERAFAN MUNOZ WILSON-ANDRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 14254656 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$40563), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7343 del 10 de noviembre del 2020	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 33420	\$ 7143	\$ 40563
<b>Totales</b>		\$ 33420	\$ 7143	\$ 40563

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Cuando.

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PERAFAN MUNOZ WILSON-ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14254656**, por la suma de **"CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 00/100"** PESOS MCTE (\$40563) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDDINO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020.  
Tesorera General

Oficina: Oficina General - Gerencia Ejecutiva Financiera  
 Oficina: Oficina General - Gerencia Ejecutiva Fiscal  
 Oficina: Oficina General - Gerencia Ejecutiva de Ingresos - P.E.U.  
 Oficina: Oficina General - Gerencia Ejecutiva de Ingresos



SH-PGF-GT-JEF-27886

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** PEREZ VARON LUIS-FELIPE  
**Identificación:** 1243810  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 7344 del 10 de noviembre del 2  
**Ficha Catastral:** 0101000004520255000000000  
**Dirección:** SECTOR 12 LO 422 JARDINES DE ARME

EJECUCIONES FISCALES		OR	17961286																									
EDIFICIO SAN PABLO																												
ARMENIA, GUANACASTE																												
CATEGORIA: Terreno		5004																										
ACTISE DE RECIBO																												
SECTOR 12 LO 422 JARDINES DE ARME																												
ARMENIA, GUANACASTE - GUANACASTE																												
SH-PGF-GT-JEF-27886																												
<table border="1"> <tr> <th>INSTALACIONES</th> <th>FINES</th> <th>COLOR</th> <th>PURTY</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CASA</td> <td><input type="checkbox"/> FINCA</td> <td><input type="checkbox"/> BLANCA</td> <td><input type="checkbox"/> GRANA</td> <td><input type="checkbox"/> 100</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> EDIFICIO</td> <td><input type="checkbox"/> PASADIZO</td> <td><input type="checkbox"/> VERDE</td> <td><input type="checkbox"/> NEGRO</td> <td><input type="checkbox"/> 100</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> PASADIZO</td> <td><input type="checkbox"/> PASADIZO</td> <td><input type="checkbox"/> AMARILLO</td> <td><input type="checkbox"/> AZUL</td> <td><input type="checkbox"/> 100</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> PASADIZO</td> <td><input type="checkbox"/> PASADIZO</td> <td><input type="checkbox"/> ROJO</td> <td><input type="checkbox"/> ROJO</td> <td><input type="checkbox"/> 100</td> </tr> </table>	INSTALACIONES	FINES	COLOR	PURTY	CANTIDAD	<input type="checkbox"/> CASA	<input type="checkbox"/> FINCA	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> GRANA	<input type="checkbox"/> 100	<input type="checkbox"/> EDIFICIO	<input type="checkbox"/> PASADIZO	<input type="checkbox"/> VERDE	<input type="checkbox"/> NEGRO	<input type="checkbox"/> 100	<input type="checkbox"/> PASADIZO	<input type="checkbox"/> PASADIZO	<input type="checkbox"/> AMARILLO	<input type="checkbox"/> AZUL	<input type="checkbox"/> 100	<input type="checkbox"/> PASADIZO	<input type="checkbox"/> PASADIZO	<input type="checkbox"/> ROJO	<input type="checkbox"/> ROJO	<input type="checkbox"/> 100			
INSTALACIONES	FINES	COLOR	PURTY	CANTIDAD																								
<input type="checkbox"/> CASA	<input type="checkbox"/> FINCA	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> GRANA	<input type="checkbox"/> 100																								
<input type="checkbox"/> EDIFICIO	<input type="checkbox"/> PASADIZO	<input type="checkbox"/> VERDE	<input type="checkbox"/> NEGRO	<input type="checkbox"/> 100																								
<input type="checkbox"/> PASADIZO	<input type="checkbox"/> PASADIZO	<input type="checkbox"/> AMARILLO	<input type="checkbox"/> AZUL	<input type="checkbox"/> 100																								
<input type="checkbox"/> PASADIZO	<input type="checkbox"/> PASADIZO	<input type="checkbox"/> ROJO	<input type="checkbox"/> ROJO	<input type="checkbox"/> 100																								



17 SEP 2025

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6561 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6561 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000004520255000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Balazar - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Karina Comedor - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6561  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		PÉREZ VARÓN LUIS-FELIPE
IDENTIFICACIÓN O NIT		1243810
REF. CATASTRAL		0101000004520255000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		SECTOR 12 LO 422 JARDINES DE ARMEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cuil(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PÉREZ VARÓN LUIS-FELIPE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1243810, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004520255000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 12 LO 422 JARDINES DE ARMEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7344 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 8232</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de PÉREZ VARÓN LUIS-FELIPE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1243810 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$10132)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7344 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2067	\$ 96	\$ 2163
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 8232</b>	<b>\$ 1900</b>	<b>\$ 10132</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío.

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEREZ VARÓN LUIS-FELIPE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1243810**, por la suma de **"DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS 00/100"** PESOS MCTE (**\$10132**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMÓN  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Deberes: Ivonne Mosler - Contadora Ejecutiva Fiscal  
Recebo: Karina Corzo - Contadora Ejecutiva Fiscal  
Revisión: Priscilla Jenny Orozco Salcedo - P.E.U. - Ejecutiva Fiscal  
Revisión: Lina Marcela Rojas Gómez - P.E.U. - JE de Ingresos

SH-PGF-GT-JEF-27887

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): RICARDO HURTADO GUTIERREZ  
Identificación: 1247829  
Concepto: Impuesto Predial Unificado  
Radicado Proceso: Resolución 7371 del 10 de noviembre del  
Ficha Catastral: 0101000007620901900000024  
Dirección: K. 18 57 48 PR. 69 UR. PQ. DE LA VILLA DE ARMENIA, GUAYAMA

EJECUCIONES FISCALES		OS	17981290
EJECUCIONES FISCALES		ARMENIA, GUAYAMA	
PREDIO: 0101000007620901900000024		MUNICIPIO: GUAYAMA	
PROPIETARIO: RICARDO HURTADO GUTIERREZ		NIT: 801.000.006-1	
C.C. 9.737.374		RECIBIDO	

Propiedad Urbana  
NIT: 801.000.006-1  
RECIBIDO

12 SEP 2025

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6562 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6562 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000007620901900000024.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Corredor - Contratista Ejecuciones Fiscales KCA  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5562  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		RICARDO HURTADO GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	1247829
REF. CATASTRAL		0101000007620901900000024
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		K 18 57 48 PR 69 UR PQ DE LA VILLA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los períodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RICARDO HURTADO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1247829, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007620901900000024 ubicado en la dirección: K 18 57 48 PR 69 UR PQ DE LA VILLA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7371 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 3487
<b>Totales</b>		<b>\$ 3487</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RICARDO HURTADO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1247829** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$4296)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7371 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 3487	\$ 809	\$ 4296
<b>Totales</b>		<b>\$ 3487</b>	<b>\$ 809</b>	<b>\$ 4296</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RICARDO HURTADO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1247829**, por la suma de **"CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100"** PESOS MCTE (**\$4296**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Cobros: Vías de Cobro - Gerencia Ejecutiva Fiscal  
Noticias: María Corredor - Gerencia Ejecutiva Fiscal  
Revisión: Francisco Javier Gavaldón Sánchez - P.E.U. - Gerencia Ejecutiva Fiscal  
Revisión: Lina María Rojas Gilman - P.E.U. - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6563  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ROBERTO RUBIEL ROMAN QUICENO
IDENTIFICACIÓN O NIT	131640
REF. CATASTRAL	0105000004150023000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ C LO 33 UR VLL MARCELA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican; a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ROBERTO RUBIEL ROMAN QUICENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 131640, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000004150023000000000 ubicado en la dirección: MZ C LO 33 UR VLL MARCELA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7386 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 28304
	2019	\$ 29149
<b>Totales</b>		<b>\$ 57453</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ROBERTO RUBIEL ROMAN QUICENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 131640 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$77343)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7386 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 28304	\$ 13662	\$ 41966
	2019	\$ 29149	\$ 6228	\$ 35377
<b>Totales</b>		<b>\$ 57453</b>	<b>\$ 19890</b>	<b>\$ 77343</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ROBERTO RUBIEL ROMAN QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **131640**, por la suma de **"SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 90/100" PESOS MCTE (\$77343)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más los costos que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1292 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Cobro: Ivonne Sotelo - Contratación Servicios Financieros  
Revisión: Francis Carreño - Contratación Servicios Financieros  
Revisión: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecución Financiera  
Revisión: Lina Marcela Quiroz Gómez - P.E.U. - Jefe de Ejecución



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6564  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	VEGA RICARDO LUIS-CARLOS
IDENTIFICACIÓN O NIT	1246785
REF. CATASTRAL	0101000004450065000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 5 LO 235 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 766 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causadas durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 a cargo de VEGA RICARDO LUIS-CARLOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1246785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010100000445006500000000 ubicado en la dirección SECTOR 5 LO 235 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(\$) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7441 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 8232</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de VEGA RICARDO LUIS-CARLOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1246785 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$10132), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7441 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 1970	\$ 1260	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 8232</b>	<b>\$ 1900</b>	<b>\$ 10132</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VEGA RICARDO LUIS-CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1246785**, por la suma de **"DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS 00/100"** PESOS MCTE (**\$10132**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCYNITH LONDÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Dirección: Vía del Atlántico - Contratación Ejecutivos Fiscales  
Teléfono: 30394333 - Correo: Oficina Ejecutiva  
Bosque Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutivos Fiscales  
Bosque Los Miraflores Ciudad Gómez - P.E.U. - Of. de Ingresos



SUBSECCION FISCAL:		OS	17961200
SECCION FISCAL:			
MUNICIPIO:		ARMENIA, QUINDIO	
CODIGO FISCAL:		5004	
VEGA RICARDO LUIS-CARLOS			
SECTOR 5 LO 268 JARDINES DE ARMENIA			
ARMENIA, QUINDIO - QUINDIO			
SH-PGF-01-07-2025			

  

CONCEPTO	UNIDAD	TIPO	VALOR	PARTE	CONTRIBUYENTE
01	CLAS	01	00000000000000000000	01	01
02	EDIFIC	01	00000000000000000000	01	01
03	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
04	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
05	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
06	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
07	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
08	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
09	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
10	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
11	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
12	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
13	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
14	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
15	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
16	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
17	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
18	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
19	INDUS	01	00000000000000000000	01	01
20	INDUS	01	00000000000000000000	01	01

SH-PGF-GT-JEF-27890

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** VEGA RICARDO LUIS-CARLOS  
**Identificación:** 1246785  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 7442 del 10 de noviembre del 2025  
**Ficha Catastral:** 01010000044500760000000000  
**Dirección:** SECTOR 5 LO 268 JARDINES DE ARMENIA de ARMENIA, QUINDIO

7 SEP 2025

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6565 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6565 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 01010000044500760000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Karina Corrao - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6565  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	VEGA RICARDO LUIS-CARLOS
IDENTIFICACIÓN O NIT	1246785
REF. CATASTRAL	0101000004450076000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 5 LO 266 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causadas durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VEGA RICARDO LUIS-CARLOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1246785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004450076000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 5 LO 266 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7442 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 8232</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de VEGA RICARDO LUIS-CARLOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1246785 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$10132), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7442 del 10 de noviembre del 2020	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 8232</b>	<b>\$ 1900</b>	<b>\$ 10132</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VEGA RICARDO LUIS-CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1246785**, por la suma de **"DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS 00/100" PESOS MCTE (\$10132)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuento de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Dirección: Valencia 2000 - Correo Electrónico: Finanzas  
Resolución: Norma Contable - Contabilidad Especializada Fiscal  
Norma: Presupuesto Juntas Inveredables Separadas - P.E.U. - Ejecutivos Financieros  
Norma: Libro Mayor Simple General - P.E.U. - gta de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6566  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	VELASQUEZ JARAMILLO CLIMACO
IDENTIFICACIÓN O NIT	1247431
REF. CATASTRAL	0101000004420188000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 2 LO 90 JARDINES DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VELASQUEZ JARAMILLO CLIMACO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1247431, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420188000000000 ubicado en la dirección SECTOR 2 LO 90 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7444 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 8232</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de VELASQUEZ JARAMILLO CLIMACO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1247431 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$10132), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7444 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 8232</b>	<b>\$ 1900</b>	<b>\$ 10132</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales variará a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VELASQUEZ JARAMILLO CLIMACO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1247431**, por la suma de **"DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS 00/100" PESOS MCTE (\$10132)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Salvati: Verónica Salazar – Contadora Excomunicada Fiscoles  
Salcedo: Karina Corredor – Contadora Excomunicada Fiscoles  
Reinos: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. Excomunicado Fiscoles  
Reinos: Lina Marcela Ospina Gómez – P.E.U. – jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6567  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		WILINTON MENA PENA
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	14251592
REF. CATASTRAL		0102000000300025000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		C 30 12 32 BR URIBE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de WILINTON MENA PENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14251592, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000300025000000000 ubicado en la dirección: C 30 12 32 BR URIBE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7461 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 450768
<b>Totales</b>		<b>\$ 450768</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILINTON MENA PENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14251592** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE 00/100 MCTE (\$547114)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7461 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 450766	\$ 96348	\$ 547114
<b>Totales</b>		<b>\$ 450766</b>	<b>\$ 96348</b>	<b>\$ 547114</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **WILINTON MENA PENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14251592**, por la suma de **"QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE 00/100"** PESOS MCTE (**\$547114**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDODÑO CARMONA**

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020.  
Tesorera General

Oficina: Vicería Administrativa – Gerencia de Ejecuciones Fiscales  
 Rubén: Karina Córdoba – Gerencia de Ejecuciones Fiscales  
 Nayib: Francisco Javier González Salazar – P.E.U. – Ejecuciones Fiscales  
 René: Lina Marcela Ospina Gómez – P.E.U. – jefe de ingresos

SH-PGF-GT-JEF-27893

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** WILLIAM BETANCOURTH PARRA  
**Identificación:** 14231338  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 7464 del 10 de noviembre del  
**Ficha Catastral:** 0101000001270031000000000  
**Dirección:** MZ 22 CS 26 BR LA ISABELA de Armeni



472

ARMENIA RECIBO

WILLIAM BETANCOURTH PARRA  
 EST 22 CS 26 BR LA ISABELA  
 ARMENIA, GUATEMALA

Nelson A. López G.  
 C.C. 9.737.374

RECIBO

17 SEP 2025

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6568 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6568 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000001270031000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales #  
 Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales #  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



**MANDAMIENTO DE PAGO No. 6568  
29 DE AGOSTO DE 2025**

<b>EJECUTADO</b>		WILLIAM BETANCOURTH PARRA
<b>IDENTIFICACIÓN O NIT</b>		14231338
<b>REF. CATASTRAL</b>		0101000001270031000000000
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>		MZ 22 CS 26 BR LA ISABELA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de WILLIAM BETANCOURTH PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14231338, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001270031000000000 ubicado en la dirección: MZ 22 CS 26 BR LA ISABELA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7464 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 394567
<b>Totales</b>		<b>\$ 394567</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILLIAM BETANCOURTH PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14231338** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$486935)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7464 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 394567	\$ 92368	\$ 486935
<b>Totales</b>		<b>\$ 394567</b>	<b>\$ 92368</b>	<b>\$ 486935</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **WILLIAM BETANCOURTH PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14231338**, por la suma de **"CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (**3486935**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Requisito: Valor de la deuda - Correlativo Ejecuciones Financieras  
Requisito: Marca Creditor - Correlativo Ejecuciones Financieras  
Requisito: Firmado por Jefe de Oficina - P.E.O. - Ejecuciones Financieras  
Requisito: Una Marca de Copia Original - P.E.O. - Jefe de Oficina



ORDENAMIENTO ESTÁNDAR      VALOR MONEDARIO      Fecha: 15/08/2025 12:00:00 a. m.

EJECUCIONES FISCALES		08	17961200
SERVICIO DE PAGO			
CÓDIGO FISCAL		CÓDIGO DEPENDENCIA	
		0004	
COMITÉ ASesorador ARMONIZADOR			
SECTOR 2 LO 139 JARDINES DE ARME			
ARMENIA, GUINDO - GUINDO			
Nº PGP-01-JEP-27894      Nº PGP-004420005000000000			

RECEPCION	RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO
RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO
RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO
RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO
RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO
RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO	RECIBO

SH-PGF-GT-JEF-27894

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** ZARTA ANDRADE ANGEL-ALBERTO

**Identificación:** 1274223

**Concepto:** Impuesto Predial Unificado

**Radicado Proceso:** Resolución 7470 del 10 de noviembre del

**Ficha Catastral:** 0101000004420005000000000

**Dirección:** SECTOR 2 LO 139 JARDINES DE ARME

RECIBO DE  
7 SEP 2025

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6569 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6569 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000004420005000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Karina Coronado – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6569  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ZARTA ANDRADE ANGEL-ALBERTO
IDENTIFICACIÓN O NIT	1274223
REF. CATASTRAL	0101000004420005000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 2 LO 139 JARDINES DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 768 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ZARTA ANDRADE ANGEL-ALBERTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1274223, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420005000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 139 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 7470 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 4233</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ZARTA ANDRADE ANGEL-ALBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1274223** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS 00/100 MCTE (\$5802)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 7470 del 10 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 2067	\$ 1061	\$ 3148
	2019	\$ 2146	\$ 508	\$ 2654
<b>Totales</b>		<b>\$ 4233</b>	<b>\$ 1569</b>	<b>\$ 5802</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ZARTA ANDRADE ANGEL-ALBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1274223**, por la suma de **"CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS 00/100" PESOS MCTE (\$5802)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Cobros: Verónica Abad - Cobros Ejecuciones Fiscales  
Recaudo: Karina Corredor - Cobros Operaciones Fiscales  
Recaudo: Francisca Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales  
Recaudo: Lisa Marcela Ospina Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos